

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO ADMISORIO RAD. 05001310301020220020400
Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 01/07/2022 16:13
Para:

- Carolina Garcia <cgarcia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Esteban Klinkert <ekc@abogadospinedayasociados.com>

Enviado: viernes, 1 de julio de 2022 3:34 p. m.

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Justicia Para Todos <CONTACTO@JUSTICIAPARATODOS.CO>; nixon.alzate@mdogas.com.co <nixon.alzate@mdogas.com.co>; alxuma@hotmail.com <alxuma@hotmail.com>; notificacionjudicial@mdosas.com <notificacionjudicial@mdosas.com>; auxiliaradministrativa@mdosas.com <auxiliaradministrativa@mdosas.com>; notificacionjudicial@bancolombia.com.co <notificacijudicial@bancolombia.com.co>

Cc: Juan Palacio <juanpalacio@abogadospinedayasociados.com>; Pablo Valencia <pvr@abogadospinedayasociados.com>; Eduardo Gaviria Isaza <egi@abogadospinedayasociados.com>; Andrés Julián Gómez Montes <andresjomezm.abogado@gmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO ADMISORIO RAD. 05001310301020220020400

Señores

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En mi condición de profesional adscrito a la sociedad ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S., apoderada judicial sustituta de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., por medio del presente envío memorial interponiendo recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda en el proceso con radicado 05001310301020220020400.

Se adjunta igualmente el Poder junto con el correo en que fue remitido, Sustitución de Poder, Certificado de existencia ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S. y Certificado de existencia SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

En cumplimiento del numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y de la Ley 2213 de 2022 se envía en simultaneo el presente correo al apoderado de la parte demandante y a los otros codemandados.

Cordialmente,

Abogados
Pineda, Palacio & Asociados

Esteban Klinkert Correa.

ekc@abogadospinedayasociados.com
www.abogadospinedayasociados.com
PBX: (574) 313 13 26 - FAX: (574) 310 06 50
Cra. 43A No.16 A Sur 38 Ofc. 706 - Edificio DHL
Medellin, Colombia.

Señor
JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, Antioquia

PROCEDIMIENTO: VERBAL
RADICADO: 2022 – 00204
DEMANDANTE: NAIDÚ ALEJANDRA MUÑOZ RÍOS Y OTROS
DEMANDADA: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Y OTROS
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO ADMISORIO

ESTEBAN KLINKERT CORREA, abogado portador de la tarjeta profesional No. 287.674 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de profesional adscrito a la sociedad **ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S.**, mandataria sustituta de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición en contra del auto del 21 de junio de 2022 por medio del cual se admitió la demanda, con fundamento en lo siguiente:

1. Mediante el auto recurrido el juzgado decidió admitir la demanda disponiendo que se trata de una demanda VERBAL “RCE”, es decir, se situó el proceso como uno de responsabilidad civil extracontractual.
2. No obstante, en la demanda se afirmó que la demandante NAIDÚ ALEJANDRA MUÑOZ RÍOS sufrió las lesiones ocasionadas el 05 de diciembre de 2019 a la señora NAIDÚ ALEJANDRA MUÑOZ RÍOS mientras **se movilizaba en calidad de pasajera en el bus de servicio público** de placas WDW893. Es así como en el hecho primero se asevera que ella celebró un contrato de transporte con la sociedad demandada MASIVO DE OCCIDENTE S.A.S.
3. En atención a lo anterior, como en la demanda se sostiene que la víctima directa era pasajera del bus en virtud de un contrato de transporte, es evidente que la responsabilidad civil que será objeto del presente proceso es una de tipo contractual. No extracontractual como se dispuso en el auto admisorio.
4. Conforme a lo anterior, deberá reponer la decisión de admitir la demanda como una de responsabilidad civil extracontractual y por ende se deberá admitir como una acción de responsabilidad civil contractual.

5. Por su parte, en el evento en que se considere que el tipo de responsabilidad que se aplicará al presente caso es un asunto de fondo que debe ser decidido en la correspondiente sentencia, de todas formas deberá reponerse el auto en el sentido de admitir la demanda sin calificar en este momento si la responsabilidad civil es extracontractual o contractual.

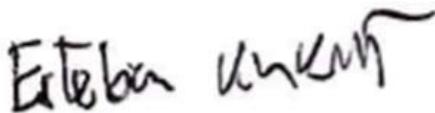
Conforme a lo anterior, solicito al Despacho reponer el auto recurrido y en consecuencia admitir la demanda dándole el trámite de un proceso verbal de responsabilidad civil contractual. En subsidio de lo anterior, solicito reponer el auto y admitir la demanda sin calificar en este momento si la responsabilidad civil es extracontractual o contractual.

Anexo al presente escrito lo siguiente:

1. Poder
2. Sustitución de Poder
3. Certificado de existencia ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S.
4. Certificado de existencia SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

Medellín, julio 1 de 2022

Cordialmente,



ESTEBAN KLINKERT CORREA
C.C. 1.017.201.069
T.P. 287.674 del C.S. de la J.
PROFESIONAL ADSCRITO
ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S.

Señor
JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, Antioquia

PROCEDIMIENTO: VERBAL
RADICADO: 2022 - 00204
DEMANDANTE: NAIDÚ ALEJANDRA MUÑOZ RÍOS Y OTROS
DEMANDADA: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Y OTROS
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

ALLAN IVÁN GÓMEZ BARRETO, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.794.741 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, lo que se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, de manera atenta manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.149 y T.P. 106.497 y al Doctor **ESTEBAN KLINKERT CORREA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.201.069 y T.P. 287.674, para que en nombre de la sociedad que represento contesten la demanda dentro del proceso de la referencia.

Mis apoderados quedan facultados en los términos de los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso y en especial quedan habilitados para conciliar, recibir, transigir, desistir, tachar documentos de falsos y realizar todo cuanto juzguen necesario para el éxito de este mandato.

Las direcciones de correo electrónico de los apoderados, inscritas en el Registro Nacional de Abogados, son las siguientes:

juanpalacio@abogadospinedayasociados.com

ekc@abogadospinedayasociados.com

Atentamente,

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S. A.



ALLAN IVÁN GÓMEZ BARRETO
C. C. 79.794.741 de Bogotá
notificaciones@segurosbolivar.com

Esteban Klinkert

De: NOTIFICACIONES <notificaciones@segurosbolivar.com>
Enviado el: viernes, 1 de julio de 2022 3:13 p. m.
Para: ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Juan Palacio; Esteban Klinkert
Asunto: REMITO PODER 2022 - 00204 NAIDÚ ALEJANDRA MUÑOZ RÍOS Y OTROS VS SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
Datos adjuntos: PODER NAIDÚ ALEJANDRA MUÑOZ.pdf; SCB - SFC.pdf; SCB- CCB.pdf

Señor
JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, Antioquia

PROCEDIMIENTO: VERBAL
RADICADO: 2022 - 00204
DEMANDANTE: NAIDÚ ALEJANDRA MUÑOZ RÍOS Y OTROS
DEMANDADA: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Y OTROS
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

Por medio de la presente nos permitimos remitir poder otorgado a nuestros apoderados JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS y ESTEBAN KLINKERT CORREA, , con el fin de que adelante las labores de defensa de los intereses de la compañía en el asunto de la referencia, la presente remisión se hace en cumplimiento del inciso último del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 que advierte "Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

Adicionalmente, de manera respetuosa solicitamos se nos remita el link de acceso al expediente judicial con el fin de conocer las piezas procesales y ejercer en debida forma nuestro derecho de defensa y contradicción.

Atentamente
Seguros Comerciales Bolívar SA

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar.

El correo electrónico bajo el dominio @grupobolivar.com, @segurosbolivar.com y/o @solucionesbolivar.com puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.

Señor
JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, Antioquia

PROCEDIMIENTO: VERBAL
RADICADO: 2022 – 00204
DEMANDANTE: NAIDÚ ALEJANDRA MUÑOZ RÍOS Y OTROS
DEMANDADA: SEGUROS BOLÍVAR S.A. Y OTROS
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

ESTEBAN KLINKERT CORREA, abogado portador de la tarjeta profesional No. 287.674 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, con fundamento en el artículo 75 del Código General del Proceso, sustituyo el poder a mí conferido a la sociedad **ABOGADOS PINEDA & ASOCIADOS S.A.S.** identificada con NIT. 900.279.082-7.

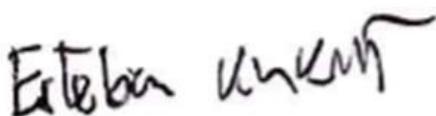
La sociedad a través de sus profesionales adscritos queda con las mismas facultades que me fueron otorgadas, incluyendo las de conciliar, recibir, transigir, desistir, tachar documentos de falsos y realizar todo cuanto juzgue necesario para el éxito de este mandato.

Las direcciones de correo electrónico de los profesionales adscritos a la sociedad apoderada, inscritas en el Registro Nacional de Abogados, son las siguientes:

- juanpalacio@abogadospinedayasociados.com
- felipepineda@abogadospinedayasociados.com
- pvr@abogadospinedayasociados.com
- ekc@abogadospinedayasociados.com
- egi@abogadospinedayasociados.com

Medellín, julio 1 de 2022

Cordialmente,



ESTEBAN KLINKERT CORREA
C.C. 1.017.201.069
T.P. 287.674 del C.S. de la J.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5137681269262059

Generado el 03 de enero de 2022 a las 12:24:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3435 del 02 de agosto de 1948 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 3864 del 04 de agosto de 1992 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión autorizado por Resolución 3068 del 31 de julio de 1992, mediante el cual SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. absorbe a la ASEGURADORA DEL VALLE S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2583 del 29 de noviembre de 2001 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión autorizado por Resolución 1324 del 20 de noviembre de 2001, mediante el cual SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. absorbe a la ASEGURADORA EL LIBERTADOR S.A. antes INMOBILIARIA DE SEGUROS, quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 761 del 12 de abril de 2004 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 2169 del 12 de diciembre de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia aprueba la escisión de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Capitalizadora Bolívar S.A., se crearán tres nuevas sociedades beneficiarias a saber: INVERSIONES BOLIVAR S.A., (beneficiaria de Seguros Bolívar S.A.), INVERCOMERCIALES S.A., (beneficiaria de Seguros Comerciales Bolívar S.A.), y INVERCAPI S.A. (beneficiaria de Capitalizadora Bolívar S.A.) protocolizada mediante Escritura Pública 3259 del 19 de diciembre de 2007 Notaria Septima de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 846 del 07 de septiembre de 1948

REPRESENTACIÓN LEGAL: Presidente y suplentes, La sociedad tendrá un Presidente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por uno de cuatro (4) suplentes quienes ejercerán la Representación Legal de la Sociedad. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá designar Representantes Legales para adelantar funciones judiciales, es decir para actuar ante las Autoridades Jurisdiccionales. Serán elegidos por la Junta Directiva para períodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente, lo que se entenderá surtido, si la Junta Directiva no manifiesta lo contrario. Así mismo, podrán ser revocados en cualquier tiempo, si la Junta Directiva así lo determina. Representación legal. La representación legal de la Sociedad, su dirección y administración, estará a cargo del Presidente de la Compañía o de sus suplentes cuando hagan sus veces, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior y dentro de las normas de los estatutos y de las que adopte la Asamblea General y la Junta Directiva. No podrán desempeñarse como administradores o directivos quienes tengan la calidad de socios o administradores de Sociedades intermediarias de seguros o quienes sean administradores de otra entidad aseguradora que explote los mismos ramos de negocios, así como cualquier otra persona frente a quien se



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5137681269262059

Generado el 03 de enero de 2022 a las 12:24:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

presente inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley. Funciones del Presidente de la Sociedad. Corresponde al Presidente de la Sociedad: a) Representar a la Sociedad como persona jurídica; b) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones comprendidas dentro del objeto social, sujetándose a los estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y a las normas aplicables a la Sociedad; c) Constituir mandatarios y apoderados que obren a sus órdenes y representen a la Sociedad. Adicionalmente, podrá delimitar las funciones de los Representantes Legales de las Sucursales en virtud de los Representantes Legales para adelantar funciones judiciales; d) Celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de acuerdo con sus atribuciones legales, estatutarias y las que le confieran la Asamblea General y la Junta Directiva; e) Presentar a la Junta Directiva y con más de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, el balance, las cuentas, el inventario y la liquidación de los negocios, con un proyecto de distribución de utilidades y un informe sobre la marcha de la Compañía; f) Nombrar o remover todos los empleados y funcionarios de la Compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas; g) Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias y mantenerla al corriente de los negocios sociales, h) Nombrar árbitros y componedores; i) Presentar a la Junta Directiva la proposición de nombramientos o remoción de gerentes de sucursales; j) Suscribir las actas junto con el Secretario General, en el caso de reuniones no presenciales de Asamblea y Junta Directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que ocurrió el acuerdo; k) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; l) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal; m) Guardar y proteger la reserva industrial y comercial de la Sociedad; n) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; o) Dar un trato equitativo a todos los Accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; p) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; q) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas y velar porque no se presenten conflictos de interés en decisiones que tengan que tomar los Accionistas, Directores, Administradores y en general los funcionarios de la Sociedad. En todo caso la autorización de la Asamblea General de Accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad; r) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (Escritura Pública 0605 del 14 de abril de 2015 Notaría 65 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 01/01/2022	CC - 79459431	Presidente
Juan Manuel Barrera Fernández Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 79578870	Primer Suplente del Presidente
Sandra Isabel Sánchez Suarez Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 51710260	Segundo Suplente del Presidente
María De Las Mercedes Ibáñez Castillo Fecha de inicio del cargo: 09/08/1994	CC - 39681414	Tercer Suplente del Presidente
Álvaro José Cobo Quintero Fecha de inicio del cargo: 26/11/2020	CC - 14898861	Cuarto Suplente del Presidente
Gloria Yazmine Breton Mejía Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 51689883	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Juan Fernando Parra Roldán Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 79690071	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5137681269262059

Generado el 03 de enero de 2022 a las 12:24:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Allan Iván Gómez Barreto Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 79794741	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Daniel Alberto Tocarruncho Mantilla Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 7173298	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Hernando Fabiano Ramírez Rojas Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 79911703	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Elsa Magdalena Pardo Rey Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 21068659	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, multirriesgo familiar, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes (con circular externa 008 del 21 de abril de 2015 se elimina el ramo de seguro de semoviente y pasa a formar parte del ramo de seguro Agropecuario. Este último ramo, estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios.

A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: arrendamiento, automóviles, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, responsabilidad civil, sustracción, terremoto, transportes y vidrios.

Con Resolución 0460 del 16 de abril de 2015, revoca la autorización concedida a Seguros Comerciales Bolívar S.A., para operar el ramo de seguros de Semovientes

Resolución S.B. No 2573 del 01 de julio de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.B. No 58 del 12 de enero de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: Colectivo de vida, vida grupo

Resolución S.B. No 732 del 08 de marzo de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: corriente débil y rotura de maquinaria.

Resolución S.B. No 1881 del 11 de junio de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: accidentes personales, exequias.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) el ramo de multirriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) el ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos. d) El ramo de arrendamiento se comercializará bajo el ramo de cumplimiento.

Resolución S.F.C. No 2130 del 22 de noviembre de 2011 autoriza el ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 2186 del 27 de diciembre de 2012 autoriza a operar el ramo de Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



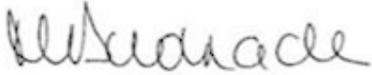
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5137681269262059

Generado el 03 de enero de 2022 a las 12:24:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Oficio No 2020180174 del 06 de agosto de 2020 ,autoriza el ramo Seguro Decenal



**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 07/06/2022 - 10:14:32 AM



Recibo No.: 0022901613

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hdMnbkacyHsZgXjv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 900279082-7
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-412847-12
Fecha de matrícula: 20 de Abril de 2009
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: 4 - GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 43 A 16 A SUR 38 OF 706
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: secretaria@abogadospinedayasociados.com
Teléfono comercial 1: 3131326
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó
Dirección para notificación judicial: Carrera 43 A 16 A SUR 38 OF 706
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: juanpalacio@une.net.co
Teléfono para notificación 1: 3131326
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Recibo No.: 0022901613

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hdMnbkacyHsZgXjv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por documento privado de abril 07 de 2009, registrado en esta Entidad en abril 20 de 2009, en el libro 9, bajo el número 4777, se constituyó una sociedad comercial por Acciones Simplificada denominada:

ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad consiste en la prestación de servicios profesionales, la consultoría, asesoría en materia legal y empresarial, la representación judicial y extrajudicial, directamente o por intermedio de los PROFESIONALES ADSCRITOS. Así mismo, podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, invertir sus fondos o disponibilidades en bienes muebles e inmuebles, los cuales tendrán el carácter de activos fijos, con fines rentísticos y de valorización y, particularmente, la conformación, administración y manejo de un portafolio de inversiones propias, constituido por acciones, cuotas sociales y partes de interés en sociedades nacionales o extranjeras, títulos de participación o inversión, bonos emitidos por entidades públicas y privadas y por otros títulos valores de contenido crediticio o de participación de libre circulación en el mercado, cédulas u otros documentos de deuda.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 07/06/2022 - 10:14:32 AM



Recibo No.: 0022901613

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hdMnbkacyHsZgXjv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Se establecen las siguientes prohibiciones:

1. Prohíbese a los funcionarios que tienen la Representación de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas hubiere expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.
2. La Sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la Sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto unánime de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.
3. Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.
4. Los Administradores de la Sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la Sociedad.
5. Los Administradores de la Sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea General de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la Asamblea de Accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad.

Limitación de facultades por razón de la cuantía: En todos los casos en que los estatutos establecen limitaciones a las facultades de los administradores, por razón de la cuantía de los actos o contratos, se entenderá que todos aquellos que versan sobre el mismo negocio constituyen un solo acto o contrato para los efectos de la limitación

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 07/06/2022 - 10:14:32 AM



Recibo No.: 0022901613

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hdMnbkacyHsZgXjv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

aplicable.

CAPITAL

		CAPITAL AUTORIZADO
Valor	:	\$60.000.000,00
No. de acciones	:	60.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

		CAPITAL SUSCRITO
Valor	:	\$30.012.000,00
No. de acciones	:	30.012,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

		CAPITAL PAGADO
Valor	:	\$30.012.000,00
No. de acciones	:	30.012,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación Legal de la compañía está a cargo de un Gerente con dos Suplentes, a quienes corresponde de manera conjunta el gobierno de la misma y la Administración de su patrimonio. Cualquiera de los Suplentes reemplazará al principal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales o cuando estuviere legalmente impedido para actuar.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL: Funciones y facultades del gerente:

En desarrollo de las normas establecidas en el Código de Comercio son funciones y facultades del Gerente y Representante Legal de la compañía las siguientes:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad y hacer uso de la razón social.
2. Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 07/06/2022 - 10:14:32 AM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0022901613

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hdMnbkacyHsZgXjv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sesiones ordinarias y a las extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

3. Vincular mediante contrato de trabajo a los empleados requeridos para la ejecución y desarrollo del objeto social.

4. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la Sociedad, dándoseles el derecho por medio del presente para terminar, resolver, o rescindir cualquier contrato de la Sociedad, o para prorrogarlos, según el caso, suponiendo que dicha autoridad no haya sido conferida expresamente a otro órgano de la Sociedad de acuerdo con los estatutos.

5. Presentar a la Asamblea General de Accionistas cuando esta lo requiera un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la Asamblea.

6. Presentar a la Asamblea General de Accionista, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley.

7. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

8. Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la Sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir, delegar, revocar, reasumir, transigir y limitar los poderes que puedan ser otorgados.

9. Someter a la decisión de árbitros por medio de compromisos y cláusulas compromisorias, las diferencias que surjan entre la Sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar al apoderado que Representará a la Sociedad ante el tribunal correspondiente.

10. Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la Sociedad.

11. Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas, y escoger, al personal de trabajadores y hacer los despidos del caso.

Recibo No.: 0022901613

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hdMnbkacyHsZgXjv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

12. Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

13. Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

14. Establecer reglamentos de carácter general sobre la política que debe seguir la compañía en las siguientes materias: sistemas de trabajo y división del mismo, procedimiento para la provisión de los cargos previstos, regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse; operación y dirección financiera y fiscal; métodos y oportunidades sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, contratación de seguros y de asesorías, y similares.

15. Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo los estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	EDUARDO PINEDA DURAN DESIGNACION	17.114.126

Por documento privado número del 7 de abril de 2009, de la Asamblea General de Accionistas registrada en esta Cámara el 20 de abril de 2009, en el libro 9, bajo el número 4777

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	FELIPE EDUARDO PINEDA CALLE DESIGNACION	71.787.827
--------------------------------	---	------------

Por documento privado del 7 de abril de 2009, de la Asamblea General de Accionistas registrada en esta Cámara el 20 de abril de 2009, en el

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 07/06/2022 - 10:14:32 AM



Recibo No.: 0022901613

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hdMnbkacyHsZgXjv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

libro 9, bajo el número 4777

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS DESIGNACION	71.786.149
---------------------------------	---	------------

Por documento privado del 7 de abril de 2009, de la Asamblea General de Accionistas registrada en esta Cámara el 20 de abril de 2009, en el libro 9, bajo el número 4777

DESIGNACIÓN APODERADO(S) JUDICIALES

PROFESIONAL ADSCRITO

Por Acta del 26 de agosto de 2020, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 10 de septiembre de 2020, con el No. 20132 del Libro IX, se designó a

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROFESIONAL ADSCRITO	EDUARDO PINEDA DURAN	C.C. 17.114.126
PROFESIONAL ADSCRITO	FELIPE EDUARDO PINEDA CALLE	C.C. 71.787.827
PROFESIONAL ADSCRITO	JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS	C.C. 71.786.149
PROFESIONAL ADSCRITO	MARIA CAMILA FERNANDEZ TORO	C.C. 1.037.614.825
PROFESIONAL ADSCRITO	PABLO ANDRES VALENCIA RUIZ	C.C. 1.036.643.118
PROFESIONAL ADSCRITO	ESTEBAN KLINKERT CORREA	C.C. 1.017.201.069

Por Documento Privado del 12 de julio de 2021, del Representante Legal, registrado(a) en esta Cámara el 13 de julio de 2021, con el No. 22383 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

Recibo No.: 0022901613

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hdMnbkacyHsZgXjv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROFESIONAL ADSCRITO EDUARDO GAVIRIA ISAZA C.C. 1.037.662.490

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha Sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Tipo documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta		26/08/2020	Asamblea	020131	10/09/2020	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 07/06/2022 - 10:14:32 AM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0022901613

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hdMnbkacyHsZgXjv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$1,626,751,952.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -
CIIU: 6910

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**

